



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 007

Ref. Proceso	11001333400520140026600
Medio de control	REPETICIÓN
Demandante	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Demandado	MARÍA HORTENCIA COLMENARES FACCINI Y OTROS
Asunto	COMUNICA DESIGNACIÓN

Mediante auto de 14 de marzo de 2019, se ordenó requerir a la señora Consuelo Barrero Gómez, para que en el término de cinco (5) días aceptara la designación como curadora dentro del presente trámite. La decisión fue comunicada mediante telegrama enviado el 5 de abril de 2019¹.

Como respuesta al requerimiento, la señora Consuelo Barrero Gómez radicó un memorial el 11 de abril de 2019 (f.329), en el que reiteró que fue designada previamente como curadora ad litem en otros 7 procesos, por lo que no le es posible aceptar el encargo conferido por este Despacho, sin embargo, no allegó ninguna prueba que permita acreditar que actúa en tal calidad en los procesos relacionados.

A través de auto del 2 de septiembre de 2019, se dispuso requerir a la señora Consuelo Barrero Gómez, para que en el término de cinco (5) días tomara posesión del cargo de curador ad litem para el cual fue designada por el Despacho al no haber acreditado una circunstancia o causa legal que le impidiera desempeñarlo², para el efecto, por secretaría del Despacho se elaboró el oficio No. J-005-2019-736 el cual fue recibido por la curadora designada el 21 de octubre de 2019³.

Ante lo cual guardó silencio, no obstante, para dar continuidad al trámite del presente proceso, en aras de garantizar los principios de celeridad, economía procesal, eficiencia y eficacia, es necesario realizar una nueva designación de curador ad litem, para lo cual de la lista de auxiliares de la justicia se deberá nombrar una terna de abogados, para que aquél que se notifique primero del auto admisorio de la demanda ejerza la representación judicial señalada, advirtiendo que el **nombramiento es de forzosa aceptación**, según lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a las que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR a los señores **YESID TOBIAS ALCALA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 9.297.665, portador de la T.P No. 339.784 del C. S. de la J., **ERICK RAÚL IGLESIAS CARPINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.032.424.539, portador de la T.P No. 339.786 del C. S. de la J. y **JUAN MANUEL GOUZY AMORTEGUI**, identificado con cédula de ciudadanía 79.234.103, portador de la T.P No. 339.787 del C. S. de la J. para representar a las señoras Ituca Helena Marrugo Pérez y Patricia Rojas Rubio en calidad de curador ad litem.

SEGUNDO: Por Secretaría **COMUNÍQUESE LA DESIGNACIÓN** a la nueva terna de auxiliares de la justicia, para que aquél que se notifique primero del auto admisorio de la

¹ Folio 328

² Folio 334

³ Folio 345 y consulta en el sistema Siglo XXI.

demanda ejerza la representación judicial señalada advirtiéndole que el *nombramiento es de forzosa aceptación*, según lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a las que haya lugar. De igual modo, por Secretaría deberá dárseles POSESIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALI SOFÍA MUÑOZ TORRES
Jueza

WARQ

